



Buenos Aires, 14 de Abril de 2015

RES. OAYF N° 095 /2015

VISTO:

La Actuación N° 07586/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo, el agente Señor Luciano Leonel Caccia (LP 5698), quien se desempeña como Auxiliar de Servicios en la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, solicitó la asignación especial de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida a fin de trasladarse en remise desde su lugar de residencia sita en Guardia Nacional N° 1089 – Maraderos- hasta su lugar de trabajo sito en Av. Julio A. Roca N° 530, ambos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1).

A su vez, agrega en la Nota citada que posee un tipo de lesión lumbar permanente que le impide trasladarse por sus propios medios (fs. 1).

Que en consecuencia, el Director de Servicios Generales y Obras Menores en su carácter de Superior Jerárquico prestó conformidad a la solicitud de marras (fs. 2).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITTT N° 13/2012, el agente adjuntó un (1.-) Certificado de Discapacidad-Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 3); una copia fiel del Certificado Médico que da cuenta de su discapacidad (fs. 4). Asimismo, acompañó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de remise (fs. 5/10).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITTT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Luego agregó que "*siendo que las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene*" (fs. 11).

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITTT N° 13/2012.

Que a su vez, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a "*los agentes que contaren con el "Certificado Único de Discapacidad" emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431*" los cuales "*podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones*" (art. 1° de la Res.

CAFITIT N° 13/2012).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el agente, a la conformidad prestada por el Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores en su calidad de Superior Jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, y a los fines de garantizar su traslado a la oficina judicial en donde presta funciones, corresponderá conceder a Luciano Leonel Caccia un subsidio de traslado para cubrir los gastos de viaje en *remise* de Lunes a Viernes desde su lugar de residencia sita en Guardia Nacional N° 1089 –Mataderos- hasta su lugar de trabajo sito en Av. Julio A. Roca N° 530, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de Mayo de 2015 hasta el día 30 de abril del 2016 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignar al agente Sr. Luciano Leonel Caccia (Legajo N° 5698), un subsidio de traslado por movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia sito en la calle Guardia Nacional N° 1089 y su lugar de trabajo sita en Av. Pres. Julio A. Roca N° 530, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, entre el 1° de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 0875 /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.